



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Área: Alcaldía
Fecha: 22/09/2017

DECRETO N° 1385/2017. APERTURA PLAZO PARA PRESENTACIÓN INSTANCIAS PARA LICENCIA DE QUIOSCOS TEMPORALES.

De conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Quioscos en la Vía Pública y Espacios Libres del Municipio, los quioscos son aquellos muebles urbanos que tienen como finalidad el ejercicio de una actividad de tipo mercantil que se desarrolla en las vías y espacios de uso público estando sujetos a concesión administrativa, salvo los quioscos temporales, en cuyo caso se requerirá concesión de licencia. Podrán tener como objeto de venta: prensa, chucherías, helados, flores, quiosco-bar, masa frita o a cualquier otro no especificado (previa autorización del órgano competente municipal).

Debido a las numerosas solicitudes de ciudadanos interesados en la instalación de quioscos en este Municipio.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO

Primero. Iniciar un plazo de 20 días hábiles para que los interesados puedan solicitar licencia para instalación de quioscos temporales en los términos de la Ordenanzas señalada debiendo presentar la documentación indicada en aquella con indicación de la clase de quiosco y ubicación, que será objeto de comprobación por la Oficina Técnica Municipal.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a los interesados que han presentado instancia en esta entidad así como publicar en la la página web municipal, sede electrónica y mediante bando para general conocimiento de los ciudadanos interesados.

En La Zubia, a 22 de septiembre de 2017.

El Alcalde

Fdo. D. Antonio Molina López

Doy fe, La Secretaria, a efectos de transcripción al libro de Decretos.

Fdo. Dña. Alodía Roldán López de Hierro



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

APERTURA PLAZO PARA PRESENTACIÓN INSTANCIAS PARA LICENCIA DE QUIOSCOS TEMPORALES.

DON ANTONIO MOLINA LÓPEZ
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

B HACE SABER:

A De conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Quioscos en la Vía Pública y Espacios Libres del Municipio (publicada en la página web municipal), debido a las numerosas solicitudes de ciudadanos interesados en la instalación de quioscos en este Municipio.

N De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1385/2017 de 22 de septiembre de 2017,

VENGO A DISPONER:

D 1º.- Iniciar un plazo de 20 días hábiles para que los interesados puedan solicitar licencia para instalación de quioscos temporales en los términos de la Ordenanzas señalada debiendo presentar la documentación indicada en aquella con indicación de la clase de quiosco y ubicación, que será objeto de comprobación por la Oficina Técnica Municipal.

O 2º.- La instalación de quioscos temporales previa autorización mediante **licencia**.

3º.-La solicitud de licencia se formulará conforme al modelo normalizado que el Ayuntamiento establezca y presentada en el Registro General del Ayuntamiento en el que hará constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y domicilio, a efectos de notificaciones.
- Fotocopia del N.I.F. o C.I.F.
- Certificado de empadronamiento, acreditativo de un periodo de empadronamiento mínimo de 6 meses
- Declaración jurada de no explotar otro quiosco o actividad comercial que impida el desarrollo personal de la actividad autorizada por la licencia.
- Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la administración.
- Informes o documentos que posibiliten la preferencia en la adjudicación .
- Certificado de Formación en la manipulación de alimentos (si en su caso fuera necesario).

4º.-La licencia no podrá ser superior a un año y a la finalización de la autorización el quiosco deberá ser retirado de la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En la Zubia a 22 de septiembre de 2017, El ALCALDE,



[Firma manuscrita]